

DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez y ocho entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada en este acto por el Defensor del Pueblo - Adjunto, Abog. CARLOS ALBERTO VERA BORDABERRY, designado por Resolución N° 2494/16 del Poder Legislativo, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'leary, en adelante LA DEFENSORÍA, por una parte, y por la otra, el COMANDO DE INGENIERÍA del Ejército, representado en este acto por su Comandante, el GRAL BRIG OSCAR JAVIER GÓMEZ CORONEL, nombrado por Orden General N° 237 de fecha 05 de Octubre del 2017 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y 14 de Mayo, en adelante EL COMINGE, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre LA DEFENSORÍA y EL COMINGE, a fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada y conjunta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo, visando siempre el beneficio para la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes, serán establecidos específicamente en Acuerdos Complementarios al presente Convenio Marco. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos que fueren necesarios, adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose en cada oportunidad los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir, y cuyos objetivos principales se detallan seguidamente:

1. Conformar un equipo técnico interinstitucional con el objeto de formular, coordinar, monitorear y evaluar las acciones conjuntas.
2. Asegurar que las actividades técnicas contribuyan al cumplimiento de los objetivos tanto de LA DEFENSORÍA como de EL COMINGE.
3. El equipo técnico interinstitucional elevará un informe anual de las actividades realizadas a cada una de las partes para su evaluación conjunta.
4. Colaborar en la investigación, fortalecimiento de las relaciones entre sí, así como, a obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos, técnicos y materiales que poseen.
5. Desarrollar programas de formación, capacitación, seminarios, congresos en temas de común interés.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS

Los acuerdos complementarios, a ser suscriptos, deberán proveer cuanto menos los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Recursos y administración.
- c. Designación de los coordinadores y equipo técnico científico.
- d. Tareas principales.
- e. Vigencia.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir actividades en los acuerdos complementarios, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados o funcionarios.

CLAUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir de su firma por los representantes legales de ambas partes, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre ellas.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS NEXOS INSTITUCIONALES.

A fin de facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas LA DEFENSORÍA y EL COMÍNGE designarán a un representante de cada institución, debiendo comunicarse por escrito las designaciones.

CLAUSULA QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

La finalización anticipada del presente convenio, se podrá realizar previa comunicación por escrito de la decisión adoptada, con una anticipación de cuarenta y cinco días. Esta decisión no afectará la marcha y conclusión de las actividades o proyectos de cooperación que se encuentren activos en ejecución, salvo acuerdo en contrario.

CLAUSULA SEXTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieren surgir, serán resueltas por los representantes designados mediante la negociación directa. En caso de subsistir las controversias, el tratamiento será remitido a las instancias superiores de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de controversias no subsanas por el procedimiento establecido en la cláusula precedente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República del Paraguay.